

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

SECRETARIA

FIJACIÓN EN LISTA

Magistrado Ponente: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

No. proceso	PARTES	FIJACIÓN	DESFIJACIÓN
2022-00215	REVISIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD DE ACUERDO 008 DEL 31 DE MAYO DE 2022- CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO SOLICITANTE: GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	27-07-22	09-08-22

VER ACUERDO A CONTINUACIÓN



OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño



DESPACHO DEL GOBERNADOR

San Miguel de Agreda de Mocoa, 12 de Julio 2022

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
San Juan de Pasto
E. S. D.

1. **Asunto:** SOLICITUD DE REVISIÓN PARA QUE SE DECIDA SOBRE LA VALIDEZ DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 08 DEL 31 DE MAYO DE 2022 " POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TITULO DE DONACION BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS (PREDIO PARA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA DIAN)

Reciban un cordial saludo,

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.571.437 expedida en Puerto Caicedo, en calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo y como consta en el certificado electoral emanado de la Registraduría Nacional del Estado Civil con acta de posesión No 001 del 1 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en ejercicio del artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 82 de la ley 136 de 1994, y dentro de los términos señalados por el artículo 119 del decreto 1333 de 1986 el cual dispone: "Si el Gobernador encontrare que el acuerdo es contrario a la Constitución, la ley o la ordenanza, lo remitirá, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que lo haya recibido, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que éste decida sobre su validez", presento a su consideración la siguiente:

I. PETICIÓN:

Solicito al Honorable Tribunal Administrativo de Nariño, que previo el trámite del procedimiento establecido en el artículo 121 del Decreto No. 1333 de 1986, decida sobre la validez del Acuerdo No. 08 de Mayo 31 de 2022, Municipio de Puerto Asís, "**POR MEDIO DEL CUAL AMPLIA LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE TRANSFIERA A TITULO DE DONACION BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS (PREDIO PARA UNIVERSIDAD DE LA AMZONIA Y LA DIAN)**", por cuanto la entidad que represento estima que el Acuerdo es violatorio del numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política.

II. HECHOS:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Puerto Asís (P), el día 31 de Mayo de 2022 emitió el Acuerdo No. 08 de Mayo 31 de 2022, Municipio de Puerto Asís, "**POR MEDIO DEL CUAL AMPLIA LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE TRANSFIERA A TITULO DE DONACION BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS (PREDIO PARA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA DIAN)**".

SEGUNDO: Que el Acuerdo No.08 del 31 de Mayo de esta anualidad, fue debatido en sesiones de primer y segundo debate el día 20 de Mayo de 2022 en comisión y el 31 de Mayo de 2022 en plenaria.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

TERCERO: Que el Acuerdo No. 08 del 31 de Mayo de 2022, fue sancionado por el señor Alcalde Municipal, Dr. JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ, el día 10 de Junio de 2022.

CUARTO: Que el Acuerdo No. 08 del 31 de Mayo de 2022, fue radicado en la Oficina Jurídica de la Gobernación del Putumayo para la correspondiente revisión de Constitucionalidad y Legalidad, el día 10 de Junio del 2022, mediante registro interno No. 0893 como consta en el libro radicador y en el recibo del mismo.

QUINTO: Que de conformidad con los hechos anteriormente expuestos se encuentra que el Acuerdo N° 08, del 31 de Mayo de 2022, emitido por el Concejo Municipal de Puerto Asís, Putumayo, en su artículo segundo se observa ampliar el plazo de dos años a cinco años para que a partir de la donación del predio, las instituciones de la UNIVERSIDAD E LA AMAZONIA Y LA DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONAL-DIAN construirán su sede, de lo contrario, la propiedad se revertirá nuevamente al Municipio de Puerto Asís, libre de pleitos, ni reclamaciones, bajo los parámetros de la Ley.

III. NORMAS VIOLADAS:

Con el Acuerdo No. 08 de Mayo 31 de 2022, Municipio de Puerto Asís (P) "POR MEDIO DEL CUAL AMPLIA LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE TRANSFERA A TITULO DE DONACION BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS (PREDIO PARA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA DIAN)", incumple numeral 3 del artículo 313 y numeral 10 del artículo 315 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos (...) 3. Autorizar al alcalde para (...) ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Consejo.

Cabe resaltar que estas facultades pro tempore están dadas desde la misma Constitución Política, en su Artículo 150 numeral 10:

"10. Revestir, hasta por **seis meses**, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje.

Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara. El Congreso podrá, en todo tiempo y por iniciativa propia, modificar los decretos leyes dictados por el Gobierno en uso de facultades extraordinarias. Estas facultades no se podrán conferir para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, ni las previstas en el numeral 20 del presente artículo, ni para decretar impuestos".

"En la práctica administrativa cada municipio o departamento ha elaborado su propia fórmula de adecuación de las restricciones nacionales. Esta práctica no es necesariamente ilegal, incluso en algunas eventos puede ser conveniente, como por ejemplo la duración o el término inferior a seis meses para otorgar las facultades. La expresión pro tempore significa por un tiempo determinado, el cual no necesariamente debe ser inferior a seis meses. Lo que aquí se pretende es precisar que las autoridades territoriales no están obligadas a dar cumplimiento, además que no pueden hacerlo, al artículo 150.10 de la Constitución, ni que para las entidades territoriales se conservó en esta materia el régimen jurídico anterior a 1991"

REQUISITOS Y LIMITANTES DE LA FACULTAD PRO TEMPORE DADA AL ALCALDE.

El Consejo de Estado se ha referido a las limitantes o condicionamientos para el actuar de los Alcaldes por autorización de los Concejos. Es así como la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, de dicha Corporación, en sentencia con Radicación número: 05001-23-31-000-2004-03952-01 del 16 de febrero de 2012. Consejero Ponente: Doctor Marco Antonio Velilla Moreno, señaló:





DESPACHO DEL GOBERNADOR

"Ahora bien, con relación al carácter pro tempore de la autorización en comento, se advierte que para que el Alcalde pueda ejercer la facultad otorgada por el Concejo debe cumplir estrictamente con el numeral 3º del artículo 313, es decir que en el Acuerdo se fije como límites de sus efectos un período determinado."

CONCEPTO DE LA VIOLACION

Con la modalidad de estructuración territorial consagrada en la Constitución Política de 1991, el Estado Colombiano se construye a partir del principio unitario, garantizando al mismo tiempo, un ámbito de autonomía para sus entidades territoriales dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En este sentido, la autonomía concedida a las entidades territoriales en el artículo 287 Superior, debe entenderse como la capacidad de las mismas para gestionar sus propios intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, lo cual quiere decir que si bien, por un lado, se afirman los intereses locales, se reconoce por otro la supremacía de un ordenamiento superior, con lo cual la autonomía de las entidades territoriales no se configura como poder soberano sino que se explica en un contexto unitario.

Conforme la normatividad sobre la materia, se tiene que el Concejo Municipal de Puerto Asís (P) expidió el Acuerdo 08 del 31 de Mayo de 2022 incumpliendo el numeral 3 del artículo 313 y el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política al extralimitarse en otorgar las facultades al alcalde como lo manifiesta el artículo segundo de dicho acuerdo " ampliar el plazo de **dos años a cinco años** para que a partir de la donación del predio, las instituciones de la UNIVERSIDAD E LA AMAZONIA Y LA DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONAL-DIAN construirán su sede, de lo contrario, la propiedad se revertirá nuevamente al Municipio de Puerto Asís, libre de pleitos, ni reclamaciones, bajo los parámetros de la Ley" transgrediendo el periodo constitucional para los Concejales que es de 4 años.

La Corte Constitucional en Sentencia C-873 de 2003, realizó un análisis sobre los conceptos de existencia, validez y eficacia de las normas jurídicas:

La "validez" de una norma se refiere a su conformidad, tanto en los aspectos formales como en los sustanciales, con las normas superiores que rigen dentro del ordenamiento, sean éstas anteriores o posteriores a la norma en cuestión, detalladas que éstas deben cumplir, relativas a la competencia del órgano que las dicta, y al procedimiento específico que se debe seguir para su expedición. Así, por ejemplo,

El Consejo de Estado en sentencia del 30 de julio del 2015 radicación 700012331000201000220 02 (20141) con ponencia de la Consejera CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ, sobre el tema se manifestó:

"El vicio de forma del acto administrativo, esto es la expedición irregular, se presenta cuando la Administración no se ajusta a los procedimientos establecidos para manifestar su voluntad. De igual forma, cuando la decisión de la administración viola las normas de orden adjetivo que establecen el procedimiento para su formación o la manera como éste debe presentarse.

En todo caso, cuando el acto es expedido con vicios en el trámite, debe verificarse si tienen la vocación de incidir en el sentido de la decisión, de tal manera que si la irregularidad en el proceso logra afectarla por ser sustancial o trascendente, el acto administrativo será anulable. En el caso contrario, es decir, cuando el defecto es intrascendente, no hay lugar a su anulación.

Que el Acuerdo No. 08 de Mayo 31 de 2022, Municipio de Puerto Asís (P) incumple numeral 3 del artículo 313 y numeral 10 del artículo 315 de la Constitución Política, de la siguiente forma:





DESPACHO DEL GOBERNADOR

En virtud del principio de responsabilidad, del acto administrativo que establece el artículo 3 del CPACA, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Así mismo, en el mismo artículo establece el principio de coordinación que deben tener todo acto administrativo, en donde las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

En el caso en mención el Consejo Municipal de Puerto Asís (P) al extralimitarse en sus funciones a haber otorgado facultades más allá de su periodo constitucional y con los fundamentos de la parte motiva vulneró el principio de responsabilidad que contiene todo acto administrativo.

De esta forma, queda demostrado que se contravino el numeral 3 del artículo 313 y numeral 10 del artículo 315 de la Constitución Política.

Por lo tanto se declarará la invalidez del Acuerdo No. 08 de Mayo 31 de 2022, Municipio de Puerto Asís (P).

Consecuentemente, encuentra este Despacho que el Acuerdo No 08 del 31 de Mayo de 2022, desconoce flagrantemente el mandato del numeral 3 del artículo 313 y numeral 10 del artículo 315 de la Constitución Política, por lo expuesto en la parte considerativa.

OPORTUNIDAD:

Dentro del término de Ley para presentar esta solicitud de revisión de constitucionalidad y legalidad, por cuanto el Acuerdo que se somete a su consideración según el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, fue recibido en la Jefatura del Departamento del Putumayo el 10 de junio del 2022.

IV. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA:

Es competencia del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo el conocimiento del presente asunto por mandato de los artículos 119, 120 y 121 del Decreto 1333 de 1986.

V. DOCUMENTOS Y ANEXOS:

1. Acuerdo No. 08 del 31 de Mayo de 2022, emitido por el Concejo Municipal de Puerto Asís - Putumayo.
2. Constancia de los debates reglamentarios, con fecha de primer debate en comisión y segundo debate en plenaria los días 20 de Mayo de 2022 y 31 de Mayo del 2022.
3. Constancia de sanción del Acuerdo 08 del 10 de Junio de 2022, por parte del Alcalde Municipal de Puerto Asís - Putumayo de fecha 10 de Junio de 2022.
4. Documentos del Gobernador del Departamento del Putumayo.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

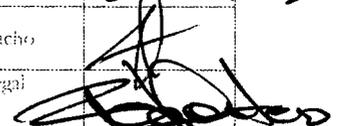
VI. NOTIFICACIONES:

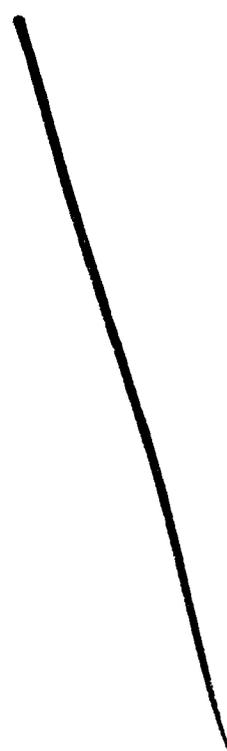
Palacio Departamental – Calle 8 No. 7- 40 Mocoa – Putumayo, conmutador: (098) 420 6600 fax: (098) 429 5196. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co

De los señores Magistrados, con todo respeto,


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Departamento del Putumayo

Copia a: Señor Alcalde Municipal de Puerto Asís - Putumayo,
 Señor Personero Municipal de Puerto Asís - Putumayo,
 Señor Presidente del Concejo Municipal Puerto Asís - Putumayo

Elaboro	Paula Alejandra Patino Dominguez	Oficina Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Carlos Alberto Córdoba Arana	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Karoline Stefanie Inchima	Despacho Gobernador	Asesora de Despacho	
Revisó	Dario Fernando Montero	Despacho Gobernador	Cumplimiento legal	



hasta 13 de Julio.

7



Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co>

REMISION ACUERDOS MUNICIPALS PUERTO ASIS ACUERDO 5- ACUERDO 6- ACUERDO 7-ACUERDO 8

1 mensaje

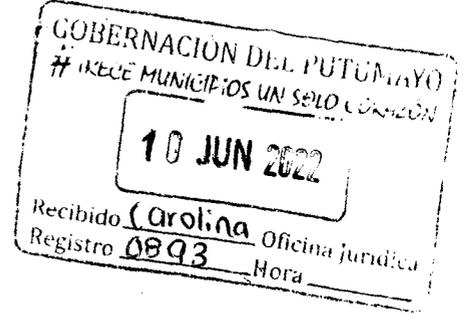
alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co <alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co>
Para: notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co
CC: buanerges gobernador <buanerges.gobernador@putumayo.gov.co>

10 de junio de 2022, 16:2

Paracion, hasta el 13 de Julio 2022

DAM- 042
Puerto Asis, 10 de junio de 2022

Señor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo
Atte. OFICINA JURIDICA DEPARTAMENTAL
VENTANILLA UNICA DE GOBERNACION
respuestasojd@putumayo.gov.co notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co



Asunto: Remisión Acuerdo del concejo sesiones ordinarias de mayo de 2022

Cordial saludo.

En cumplimiento con lo estipulado con el art. 82 de la Ley 136 de 1994, de manera atenta remitimos el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias de MAYO de 2022 y sancionado por el Ejecutivo Municipal, para la revisión por parte del señor Gobernador.

No. Acuerdo	Fecha	objeto
05	mayo 31 de 2022	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN AJUSTES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 "
06	mayo 31 de 2022	POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DURACION DE FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PARA LA COMPRA DE PREDIOS, CON DESTINACION A DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS A LA POBLACION VICTIMA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
07	Mayo 31 de 2022	POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2022, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS "IMTRAM
08	mayo 31 de 2022	POR MEDIO DEL CUAL AMPLIA LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO 01 DEL 15 DE ENERO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE TRANSFIERA A TITULO DE DONACION BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS (PREDIO PARA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA DIAN).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
ALCALDIA MUNICIPAL



DAM- 042
Puerto Asís, 10 de junio de 2022

Señor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo
Atte. OFICINA JURIDICA DEPARTAMENTAL
VENTANILLA UNICA DE GOBERNACION
respuestasojd@putumayo.gov.co notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co



Juridicas
20220613-E-002012
Gobernación Del Putumayo
"Trece Municipios un Solo Corazón"
Fec. RD: 2022-06-13 10:15:21
N. Folios: 1 N. Anexos: 49

Asunto: Remisión Acuerdo del concejo sesiones ordinarias de mayo de 2022

Cordial saludo.

En cumplimiento con lo estipulado con el art. 82 de la Ley 136 de 1994, de manera atenta remitimos el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias de MAYO de 2022 y sancionado por el Ejecutivo Municipal, para la revisión por parte del señor Gobernador.

No. Acuerdo	Fecha	objeto
05	mayo 31 de 2022	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN AJUSTES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 "
06	mayo 31 de 2022	POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DURACION DE FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PARA LA COMPRA DE PREDIOS, CON DESTINACION A DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS A LA POBLACION VICTIMA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
07	Mayo 31 de 2022	POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2022, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS "IMTRAM
08	mayo 31 de 2022	POR MEDIO DEL CUAL AMPLIA LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO 01 DEL 15 DE ENERO DE 20221, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE TRANSFIERA A TITULO DE DONACION BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS (PREDIO PARA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA DIAN)

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

LIBIA AMANANDA ROJAS C
Secretaria Privada

alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN
13 JUN 2022
Recibido Carolina Oficina...
Registro... 11:40am

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



CONCEJO

Puerto Asís, 02 de Junio de 2022
CM-129

Doctor:
FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Municipio de Puerto Asís
DESPACHO ALCALDE
FECHA: 06-06-2022 N° 2380
HORA 11:47 AM FOLIOS:
RADICADOR DE CORRESPONDENCIA
FIRMA

Asunto: Envío de Acuerdo N°08

Cordial saludo.

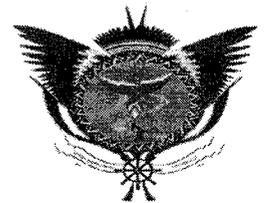
En calidad de secretaria del Concejo Municipal de Puerto Asís-Putumayo hago entrega del **ACUERDO N°- 08 "POR MEDIO DELCUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO"**.Este Acuerdo fue iniciativa del señor José Fernando Castillo, Alcalde Municipal y la Corporación Municipal bajo la ponencia de la Honorable concejal **SONIA LILIANA FLORES**.

Atentamente,

DEYSY ALEXANDRA CALPA.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



ACUERDO N°- 08
31 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DELCUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO”

EXPOSICION DE MOTIVOS

OBJETIVO.

El presente **Proyecto de Acuerdo** tiene por objeto ampliar las facultades otorgadas mediante **Acuerdo No. 01 de enero 15 de 2022**, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO**”, con el fin de llevar a cabo los procesos administrativos que permitan realizar esta transferencia a título de donación de bienes inmuebles , entre ellos el predio con destino a la Universidad de la Amazonía y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

FUNDAMENTO:

Que el numeral 5° del Artículo 315 de la Carta Superior, citada a continuación, asigna como atribución puntual, la presentación de proyectos de acuerdo ante el Honorable Concejo, los proyectos de acuerdo sobre planes y programas que atiendan el interés general de los habitantes del Municipio.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

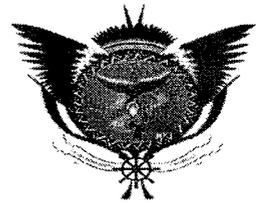
(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 01 del 15 de enero de 2022 AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



ACUERDO N°- 08
31 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DELCUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO”

DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO” a favor de la Universidad de la Amazonia y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Que una vez concedidas las facultades y contando con la legalidad y constitucionalidad del mismo, se procedió a continuar con el proceso de donación del predio para LA **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**. Primeramente, se radicó los documentos ante la Notaría Única del Circuito de Puerto Asís.

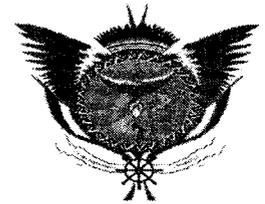
Que la Notaría Única del Circuito de Puerto Asís, verifica los documentos radicados por parte de la Administración Municipal, informa que es necesario anexar como requisito indispensable para continuar con el proceso el **CERTIFICADO DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC** con los datos del predio a donar, ya que éste no registra cédula catastral, requisito que en anteriores trámites notariales no había sido solicitado.

Que, acatando las recomendaciones dadas por la Notaría, la Secretaria de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, el equipo técnico y profesional, proceden a efectuar la revisión de las condiciones geográficas y legales del predio de mayor extensión en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde se evidencia que es necesario realizar ajustes mediante el desenglobe del predio, para la aclaración de áreas, inscripción del predio y asignación de la cédula catastral

Que es necesario realizar esta acción, para cumplir con el **único requisito faltante** para registro ante la Notaría Única del Circuito de Puerto Asís, para ello es indispensable contar con la aprobación del concejo, mediante el trabajo articulado de la Corporación y la Administración Municipal, para que nos permita la entrega del predio de propiedad del Municipio, a la Universidad de la Amazonía, para la construcción de la planta física de la sede , con el firme propósito de darle más herramientas que hagan posible el desarrollo del conocimiento de los jóvenes que terminan su bachillerato en nuestro municipio y fomentar la formación académica en diferentes áreas y carreras.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



ACUERDO N°- 08
31 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DELCUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO”

Que la sede de la Universidad de la Amazonía, creada mediante Acuerdo No. 071 del 3 de diciembre de 2021 para el Departamento del Putumayo, con domicilio en el Municipio de Puerto Asís, no solo albergará estudiantes del Municipio, sino de todo el Departamento del Putumayo. Nuestros jóvenes no tendrían que desplazarse a otras ciudades, para acceder a estudios profesionales y la Universidad está haciendo un esfuerzo por ampliar su cobertura, que mejor oportunidad para donarle este predio y así contribuir a la profesionalización de nuestra comunidad estudiantil. Este gran proyecto que no solo permite ampliar cobertura, sino que es un significativo avance en el trabajo de proyección social. Que igualmente la Administración Municipal realizó los mismos trámites ante la Notaría Única del Circuito de Puerto Asís, para el caso del predio a donar a favor de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, para la construcción de la sede en el Municipio de Puerto Asís.

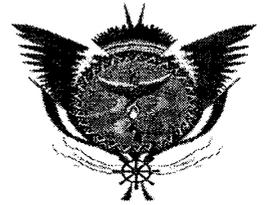
Que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís - DIAN, mediante oficio 146201 del 7 de marzo de 2022 presenta algunas apreciaciones sobre el acuerdo 01 de 15 de enero 2022, una de ellas es lo referente al **parágrafo Primero del ARTÍCULO CUARTO: “si cumplidos dos años a partir de la donación del predio, este no fuera utilizado, la propiedad se revertirá nuevamente al municipio...”.**

Señalando que los recursos de la construcción de la sede se encuentran avalados por el Departamento Nacional de Planeación y será aprobados una vez tengan adjudicado el predio, por lo tanto, el tiempo podría sobrepasar por temas administrativos, por esta razón no se ha obtenido la documentación necesaria para continuar con los tramites.

Que en el **ARTÍCULO CUARTO** del Acuerdo **01 de enero 15 de 2022**, el Concejo Municipal otorgó las facultades al Alcalde Municipal por seis (6) meses a partir de la sanción, siendo ésta suscrita por el Ejecutivo Municipal el día el 25 de enero de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



ACUERDO N°- 08
31 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DELCUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO”

Por lo tanto, acudimos al honorable Concejo Municipal para que con su actuar legal y constitucional, además de su compromiso con el desarrollo de las entidades descentralizadas del municipio, autoricen ampliar el plazo de dos (2) años a cinco (5) para revertir nuevamente al Municipio en caso de que el predio no sea utilizado por el DONATATIO y que se adicional un plazo de (6) seis meses más para que la Alcaldía Municipal pueda llevar cabo el proceso de donación.

Atentamente,

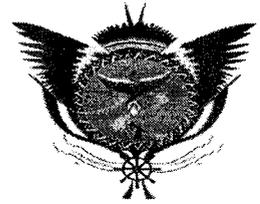
JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Abog. Liliana Jiménez Córdoba

Revisó: Abog. Jorge Zúñiga – Asesor Jurídico



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



ACUERDO N°- 08
31 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DELCUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS- PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política, así como del artículo 32 de la ley 136 y la Ley 388 de 1997,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Concejo Municipal, conforme lo dispone la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, autorizar al señor alcalde municipal para que, a nombre del Municipio, y de conformidad con la Constitución y la Ley, transfiera a título de enajenación gratuita mediante resolución administrativa, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios

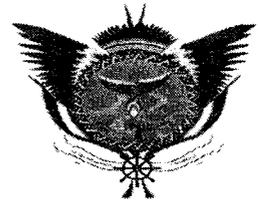
ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar las facultades otorgadas al Alcalde Municipal de Puerto Asís mediante Acuerdo Nro. 01 del 15 de enero de 2022 por un término de seis (6) meses, para continuar con el proceso administrativo que permita llevar a cabo la DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO a favor del La Universidad La Amazonia y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar el Plazo de dos (años) a cinco (5) años para que, a partir de la donación del predio, las instituciones de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONAL - DIAN construirán su sede, de lo contrario, la propiedad se revertirá nuevamente al Municipio de Puerto Asís, libre de pleitos, ni reclamaciones, bajo los parámetros de la ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



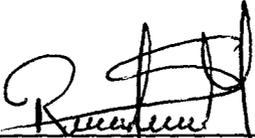
ACUERDO N°- 08
31 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DELCUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO”

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas municipales que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

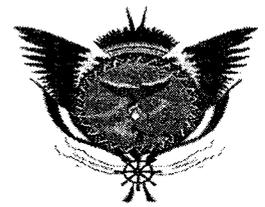
Dado en el Concejo Municipal de Puerto Asís, a los (31) días del mes de mayo de 2022.


RAFAEL ANTONIO MAZO
Presidente Concejo


DEYSY ALEXANDRA CALPA
Secretaria Concejo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



ACUERDO N°- 08
31 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DELCUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO”

**LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PUTUMAYO
COLOMBIA**

CERTIFICA

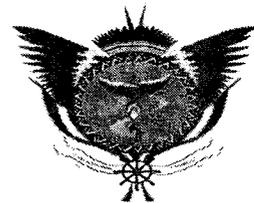
Que según lo estipulado en la ley 136 de 1994, Acuerdo N° 08 del 31 de mayo de 2022 **“POR MEDIO DELCUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO”**. Fue estudiado en la comisión Primera de plan de desarrollo; El cual fue aprobado en sus dos debates reglamentarios los días veinte (20) y treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). El presente Acuerdo pasa al Ejecutivo Municipal para lo de su competencia.

Para constancia se firma en Puerto Asís Putumayo, el 01 de junio de 2022.


DEYSY ALEXANDRA CALPA
Secretaria Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



ACUERDO N°- 08
31 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DELCUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO”

LA SECRETARIA DEL CONCEJO DE PUERTO ASIS

CERTIFICA

Que una vez cursado los dos debates reglamentarios los días veinte (20) y treinta y uno (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), el **ACUERDO N°- 08 “POR MEDIO DELCUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO”**. Es aprobado y fijado en cartelera, desde el 01 de junio de 2022 hasta el 08 de junio de 2022.

Para constancia se firma en Puerto Asís Putumayo, el 01 de junio de 2022.

DEYSY ALEXANDRA CALPA
Secretaria Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
ALCALDIA MUNICIPAL



CONSTANCIA SECRETARIAL

En el Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, a los 6 días de junio de 2022 se recibe el **Acuerdo No. 08** de mayo 31 de 2022, POR MEDIO DEL CUAL AMPLIA LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO 01 DEL 15 DE ENERO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE TRANSFIERA A TITULO DE DONACION BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, *se da traslado a la mesa del Ejecutivo Municipal, a los 7 días de junio de 2022 para su respectiva sanción.*

LIBIA AMANDA ROJAS C.
Secretaria Privada

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

En el Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, a los 6 días de junio de 2022, se recibe *Recibido el Acuerdo No. 08* de mayo 31 de 2022, POR MEDIO DEL CUAL AMPLIA LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO 01 DEL 15 DE ENERO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE TRANSFIERA A TITULO DE DONACION BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, *Previo estudio del mismo y por considerarlo conveniente y de gran interés para el Municipio de Puerto Asís, se sanciona en todas sus partes, a los 10 días de junio de 2022*

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Asís, a los 10 días de junio de 2022

JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde Municipal

República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOCOA

NÚMERO DE ESCRITURA.--- (1220) ---

MIL DOSCIENTOS VEINTE . ---

FECHA DE OTORGAMIENTO.- TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTI
UNO (2021). ---

CLASE DE ACTO O CONTRATO.-----

PODER GENERAL.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.-----

**BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA (Representante legal del
Departamento del Putumayo, NIT No. 800094164-4).**-----

EL(LA) PODERDANTE -----

**CARLOS ALBERTO CORDOBA ARANA (Jefe de la oficina Asesora Jurídica de
la Gobernación del Putumayo).**-----

EL(LA) APODERADO(A).-----

VALOR DEL ACTO.----- **SIN CUANTIA**

En la ciudad de San Miguel de Agreda de Mocoa, Departamento del Putumayo,
República de Colombia, a los **TREINTA -- (30)** días del mes de **SEPTIEMBRE**, de dos
mil veintiuno (2021), ante el doctor **LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO**,
Notario titular de la Notaria Única del Circulo de Mocoa, se otorgó la presente
escritura que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecido el(la) señor(a) **BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA**, persona
mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad de Mocoa (Putumayo), identificado(a) con
cedula de ciudadanía número **15571437 DE PUERTO CAICEDO**, quien obra en

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

nombre y Representación del **Departamento del Putumayo, NIT No. 800094164-4**, en condición de **Gobernador**, según consta en la **Credencial expedida por la Registraduría Nacional del estado Civil y acta de posesión**, documentos que se anexan para su protocolización, hábil para para contratar y obligarse y que en el presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, declaro que por medio del presente documento confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a el(la) señor(a) **CARLOS ALBERTO CORDOBA ARANA**, persona mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad de Mocoa (Putumayo), identificado(a) con cedula de ciudadanía número **18128167 DE MOCOA**, también hábil para contratar y obligarse, quien actúa como **Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Putumayo**, como consta en el **Decreto No. 378 del 29 de septiembre de 2021 y acta de posesión**, documentos que también se anexan para su protocolización, quien en adelante se denominara **EL APODERADO**, para que en nombre del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** sin limitación alguna y con las más amplias facultades en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, lo represente judicial y extrajudicialmente en todo lo relacionado con los procesos de naturaleza judicial y/o administrativa que se promuevan en contra del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** o con su participación como parte o sujeto procesal, interviniente, convocado o en cualquier calidad que las normas procesales o administrativas señalen. **EL APODERADO** tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del **DEPARTAMENTO**, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos:-----

PRIMERO.- REPRESENTACION JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y

ADMINISTRATIVA: Para que represente al **DEPARTAMENTO** de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad

República de Colombia



Judicial civil y administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas.-----

SEGUNDO.- REPRESENTACION EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION: Para que represente al DEPARTAMENTO de manera directa o mediante, apoderados especiales si hay lugar a ello ante las autoridades que competentes, en toda clase de diligencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, bien sea como convocante como convocado, para iniciar o continuar hasta la terminación del proceso, actuaciones o diligencias respectivas.-----

TERCERO.- APODERADOS: El apoderado podrá sustituir, el poder conferido para un negocio determinado por medio de memorial.-----

CUARTO.- REPRESENTACION GENERAL: El apoderado queda investido de la facultades de que trata el artículo 77 del Código General Del Proceso y en general para que asuma la total personería y representación del DEPARTAMENTO, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades de representación judicial o extrajudicial. Este poder se confiere en el ejercicio de- representación legal de la entidad Departamental y quien lo acepta lo hace en ejercicio de sus funciones y por lo cual el departamento realiza el pago de su salario.-----

Presente el(la), señor(a) **CARLOS ALBERTO CORDOBA ARANA**, persona mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad de Mocoa (Putumayo), identificado(a) con cedula de ciudadanía número **18128167 DE MOCOA**, declaró: Que acepta el poder general que por medio de esta escritura le confiere el(la) señor(a) **BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA**, persona mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de Mocoa (Putumayo), identificado(a) con cedula de ciudadanía número **15571437**
DE PUERTO CAICEDO, quien obra en nombre y Representación del
Departamento del Putumayo, en las calidades antes anotadas y que hará uso de
él cuando sea oportuno y que se entenderá vigente el presente poder en tanto no
sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece
para su terminación.-----

NOTA.- EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE-----

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres, estado(s) civil(es) y el(los)
numero(s) de identificación(es) de identidad y declara(n) que todas las
informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas, en
consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud
en los mismos, exonerando al Notario y a los funcionarios de cualquier inexactitud,
dado que han revisado, aceptado y dado consentimiento al texto que firman.-----

2.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los
instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los)
compareciente(s), tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para
celebrar el acto o contrato respectivo.-----

3.- Que han verificado cuidadosamente el texto de la presente escritura, con el fin
de aclararla, modificarla o corregirla antes de firmarla, con sus firmas demuestran la
total aprobación de la escritura y en caso de presentarse errores, estos deben ser
corregidos mediante otorgamiento de nueva escritura, suscrita por todos los que
intervinieron en la inicial (Art. 102 Decreto Ley 960 de 1.970).-----

4.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad, que son
responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con
fines fraudulentos o ilegales, que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer



República de Colombia



de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

DOCUMENTOS PRESENTADOS. -----

FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES, CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ACTA DE POSESION DEL GOBERNADOR, DECRETO 378 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y ACTA DE POSESION DEL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y RUT DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. -----

AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO. -----

Leído este público instrumento en presencia de los comparecientes, de conformidad con el Artículo 35 del Decreto Ley 960 de 1970, lo encontraron conforme, lo aprueban en la forma como está redactada y firman por ante mí el suscrito Notario que doy fe y por ello la autorizo, expidiendo primera copia a favor del interesado de conformidad con el Artículo 88 del Decreto Ley 1250 de 1970. -----

DERECHOS CANCELADOS SEGUN LA RESOLUCION NUMERO 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$NO CAUSA. -----

RECAUDOS DE LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO \$13.600,00. -----

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS, DECRETO LEY 624 DE 1989 ARTICULO 42º, LITERAL B, ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO POR LA LEY 6ª DEL 30 DE JUNIO DE 1992 ARTICULO 25 \$NO CAUSA. -----

RETENCIÓN EN LA ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS DEL 1% DEL VALOR DE LA ENAJENACION, LEY 55 DEL 18 DE JUNIO 1985 ARTICULO 4ª, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DEL 30 DE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

MARZO DE 1989 \$NO CAUSA.

Se deja impresa la huella digital del dedo índice derecho al pié de las firmas en la presente escritura y se anota en TRES (3) HOJAS de papel notarial series números PO 002180283 – PO 002180284 – PO 002180285.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA

Representante legal del Departamento del Putumayo

NIT No. 800094164-4

EL(LA) PODERDANTE


CARLOS ALBERTO CORDOBA ARANA

Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Putumayo

EL(LA) APODERADO(A)

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE MOCOA

Mocoa, 3 de SEP 2021

ES *la* COPIA AUTENTICA QUE SE

EXPIDE PARA *Interesado*



LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO

EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE MOCOA





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



DESPACHO GOBERNADOR

DECRETO NRO. 378

(29 SEP 2021)

Por medio del cual se hace un nombramiento.

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Art. 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Secretario de Servicios Administrativos mediante certificado del 28 de septiembre de 2021, indicó que analizada la hoja de vida de CARLOS ALBERTO CORDOBA ARANA identificado con C.C. Nro. 18.128.167, cumple los requisitos y el perfil requerido para ejercer el empleo de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA CODIGO 115 GRADO 01, exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Putumayo y demás normas y disposiciones concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter ordinario a CARLOS ALBERTO CORDOBA ARANA identificado con C.C. Nro. 18.128.167, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO CODIGO 115 GRADO 01, con una asignación mensual de SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$6.707.555) MDA/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los

29 SEP 2021
[Handwritten Signature]

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo

Aprobó	Oscar Javier Escobar Bravo	Secretario (a)	Secretaría Servicios Administrativos
Revisó	Fernanda Montero	Cumplimiento legal	Despacho del Gobernador

[Handwritten Signature]





DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ACTA Nro. 208

NOMBRE Y APELLIDOS Carlos Alberto Córdoba Arana

En la ciudad de Mocoa, el día Veintinueve Septiembre (29) del mes de

del dos mil (2023) se presentó en la oficina del Despacho Departamental Carlos Alberto Córdoba Arana

Con el objeto de tomar posesión del cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Putumayo - Código 1156m01

Para el cual fue nombrado por Decreto No. 378 de fecha 29 de Septiembre de 2023.

con una asignación mensual de \$ 6.707.555= El Sr. Gobernador del Departamento del Putumayo Buaverges Florencio Rosero Peña.

le recibió la promesa legal del juramento en virtud de lo ordenado en el Artículo 47 de Decreto 1950 del 13 de septiembre de 1973; bajo cuya gravedad Prometió desempeñar bien y fielmente los deberes que el cargo le impone. El posesionado presentó los

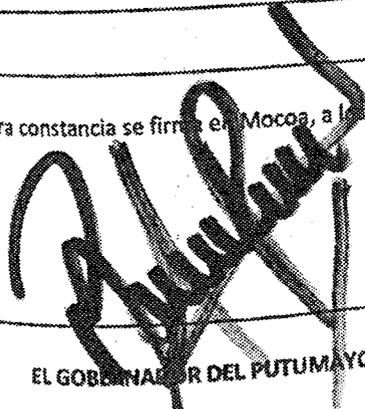
siguientes documentos: CC Nro. 18.128.167 de Mocoa (Putumayo).

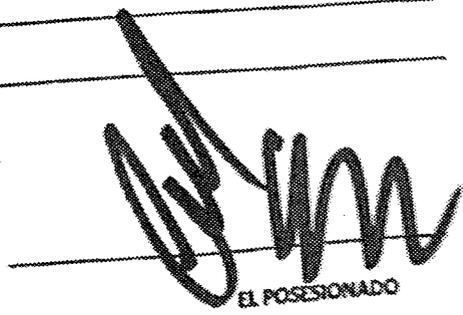
Libreta militar Nro. _____ Distrito Militar Nro. _____

(Mayor 50) Constancia de _____

NOTA : _____

Para constancia se firmó en Mocoa, a la


EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO


EL POSESIONADO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-OCT-1979**
MOCOA
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

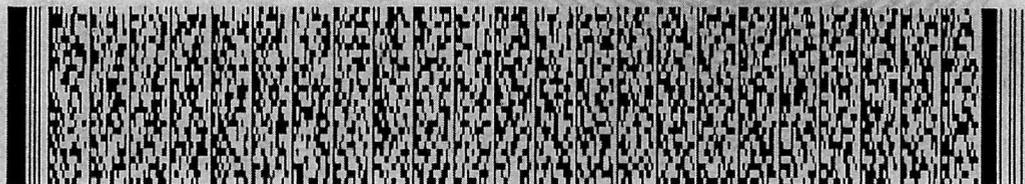
M

SEXO

11-NOV-1997 MOCOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-6400100-70135285-M-0018128167-20050526

02208 051450 02 159821406

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.128.167**

APELLIDOS **CORDOBA ARANA**

NOMBRES **CARLOS ALBERTO**

Carlos Alberto Cordoba Arana
FIRMA



297883

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

187095

Tarjeta No.

24/01/2010

Fecha de
Expedicion

03/12/2009

Fecha de
Grado

CARLOS ALBERTO

CORDOBA ARANA

18128167

Cedula

CAUCA

Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTA
Universidad



[Handwritten signature]
María Mercedes López Mora

Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **15.571.437**

ROSERO PEÑA

APELLIDOS

BUANERGES FLORENCIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1976**

PUERTO CAICEDO
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1994 PUERTO CAICEDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-6402600-01013848-M-0015571437-20180608

0061513812A 1

9904502570

ESTADO CIVIL

En el Desarrollo de la sesión plenaria ordinaria del 1º de enero del año 2020 (ley 1871 de octubre 12 de 2017), de instalación del periodo constitucional 2020-2023 de la Asamblea Departamental del Putumayo, ciudad de Mocoa Putumayo, República de Colombia, siendo las 10:00 a.m., se presenta el doctor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.571.437 de Puerto Caicedo, con el fin de tomar posesión del cargo de Gobernador del Departamento del Putumayo para el periodo constitucional comprendido entre el 1º de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2023.

Encontrándose reunida en sesiones ordinarias la asamblea departamental del Putumayo y conforme lo establece el decreto 1222 de 1986, en su artículo 12 que dice:

"ARTICULO 92. Los Gobernadores de los Departamentos se posesionarán ante las Asambleas Departamentales, y en su defecto, ante el respectivo Tribunal Superior, residente en el lugar. En casos graves y excepcionales, pueden posesionarse ante cualquier empleado que ejerza jurisdicción o ante dos testigos. Los secretarios se posesionarán ante el Gobernador, y los subalternos de la Gobernación, ante el secretario de quien dependan".

En consecuencia el señor Presidente de la Asamblea Departamental del Putumayo, diputado CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.848.005, procede a tomar el juramento de rigor al Doctor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.571.437 de Puerto Caicedo, Gobernador del Departamento del Putumayo, de la siguiente manera:

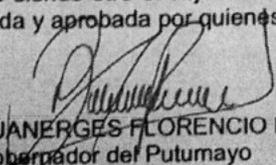
"JURA A DIOS Y ANTE EL PUEBLO DEL PUTUMAYO Y PROMETE CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?", A lo cual contestó: "SI LO JURO". A su vez el Presidente de la Asamblea Departamental replica: "SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y EL PUEBLO LO PREMIEN, O SI NO, EL Y ELLOS OS LO DEMANDEN".

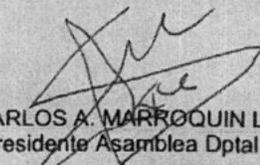
Así el doctor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, queda POSESIONADO en el cargo de Gobernador Del Departamento del Putumayo para el periodo constitucional comprendido entre el 1º de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2023.

Para legalizar este acto, el POSESIONADO presenta los siguientes documentos:

1. Fotocopia Autenticada de la cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida.
3. Declaración juramentada de sus bienes y rentas de su cónyuge e hijo no emancipados, su actividad económica privada y personas a cargo.
4. Declaración juramentada de no tener inhabilidades, ni incompatibilidades para ejercer el cargo de Gobernador del Departamento del Putumayo y no tener procesos dentro de la jurisdicción de familia.
5. Fotocopia auténtica del certificado que acredita su asistencia al seminario de inducción a la administración pública expedido por Escuela Superior de Administración Pública.
6. Fotocopia auténtica de la certificación expedida por la organización de la Registraduría nacional del estado civil en la que acredita como gobernador electo del departamento del Putumayo, para el período constitucional 2020-2023 al Doctor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA.
7. Certificación de antecedentes expedido por Policía Nacional.
8. Certificación de antecedentes expedido por la contraloría General de la república.
9. Certificado de antecedentes especial expedido por la procuraduría General de la nación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma después de leída y aprobada por quienes en ella intervienen.


 BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo


 CARLOS A. MARROQUIN LUNA
 Presidente Asamblea Dptal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

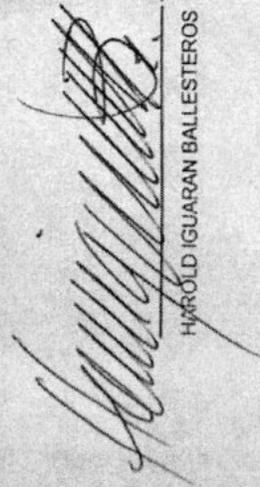


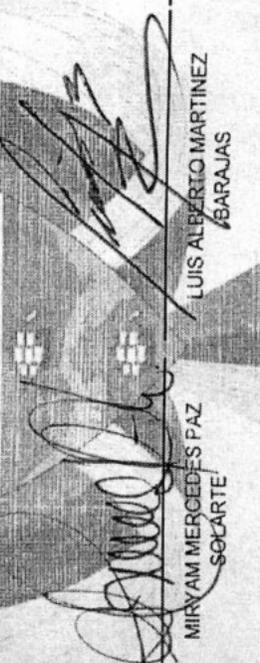
LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, **BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA** con C.C. **15571437** ha sido elegido(a) **GOBERNADOR** por el Departamento de **PUTUMAYO**, para el periodo de 2020 al 2023, por la **COALICION ASIES EL PUTUMAYO, TIERRA DE PAZ**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDECENCIAL**, en (**PUTUMAYO**), el **lunes 04** de **noviembre** del **2019**.


 MIRYAM MERCEDES PAZ
 SOCARTE


 LUIS ALBERTO MARTINEZ
 BARAJAS


 JORGE EIDER MOLINA ALVAREZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA